

TRD: 321-19-06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 114
(21 de febrero de 2022)

CONTRATANTE: DISTRITO DE TURBO
890981138-5

CONTRATISTA: SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LIMITADA – SRR LTDA
NIT: 900.091.901-5
R/L. YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ
CC. 34.999.409 expedida en Montería, Cordoba
Dirección: Carrera 46 No. 79-97
Barrio: Porvenir
Teléfono: (605)3450899 - (605)3450899
Correo Electrónico: srrltda@outlook.com
srrltda2@outlook.com
gerencia@srrseguridadprivada.com
Ciudad: Barranquilla, Atlántico

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE TURBO”

SUPERVISOR: SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PLAZO: OCHO (08) MESES

VALOR: MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$1.640.842.532)

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.045.504.165** expedida en Turbo (Ant.), obrando en su carácter de Alcalde Distrital, según acta de posesión del Juzgado Promiscuo Municipal de Turbo Antioquia, autorizado para contratar mediante Acuerdo N° 001 del 20 de enero de 2020 y en nombre y representación del **DISTRITO DE TURBO** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL DISTRITO**, de una parte y por la otra **SEGURIDAD RINCÓN Y RODRIGUEZ LIMITADA – SRR LTDA**, identificada con **NIT. 900.091.901-5**, representado legalmente por la señora **YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ**, identificada con **CC. 34.999.409** expedida en Montería, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1).- Que con observancia de lo establecido en la leyes 80 de 1993 y**

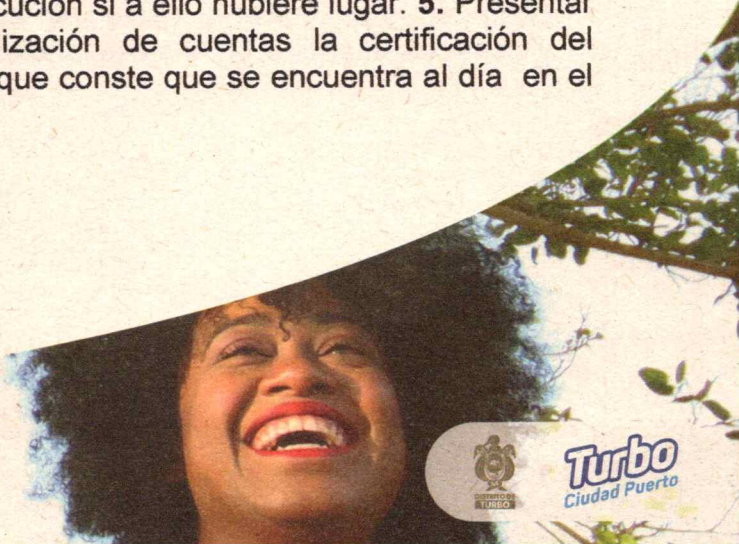
1150 2007, Decreto 1082 Decreto reglamentario, la Alcaldía Distrital de Turbo, adelantó la Licitación Pública No. **003 de 2022**. 2).- Que, agotado todo el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos, la Alcaldía Distrital de Turbo - Antioquia adjudicó la Licitación Pública No. **003 de 2022**, toda vez que la propuesta presentada por el proponente resulta ser favorable para la entidad, lo cual cumple con lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones definitivo. 3).- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el revisor fiscal y/o representante legal de la empresa certifico que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. 4).- Que, con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE TURBO"** De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Licitación Pública No. **003 de 2022**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO** Mediante el presente proceso se pretende brindar seguridad y garantizar la salvaguarda de los bienes muebles, inmuebles y la integridad de los funcionarios y usuarios de la Alcaldía Distrital de Turbo. **CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Puesto De Trabajo	No. De Puesto	Horas	Modalidad	Valor del Servicio Iva Incluido	Total 08 Meses - Iva Incluido
Sede Alcaldía Edificio Pinorroa	1	24	Con arma	\$9.863.920	\$78.911.360
Secretaria de Educación	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
Casa de la cultura	1	12 noche	Sin Arma	\$5.348.210	\$42.785.682
Antiguo Palacio Municipal (Concejo).	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
Sede Alcaldía Parque Rondero	1	24	Con Arma	\$9.863.920	\$78.911.360
Sede Alcaldía Parque	1	24	Sin Arma	\$9.504.000	\$77.476.608



Taller Municipal	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
Casa de Justicia	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
Casa de la Mujer -noche	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
Secretaria de Transito RUNT-noche	1	12 noche	Sin Arma	\$5.348.210	\$42.785.682
UAO	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
Centro de Atención Integral	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
Jardín Ruiseñor	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
CDI Las Flores	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
CDI las Malvinas	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
Estadio – JJ Trellez - Rondero	1	24	Con Arma	\$9.863.920	\$78.911.360
Estadio – JJ Trellez	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
Sena	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
Centro de Adulto Mayor	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
Vivienda de Interés social la Lucila	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
Centro de Reclusión Cetra	1	24	Sin Arma	\$9.684.576	\$77.476.608
S.O.S	1	24	Con arma	\$9.863.920	\$78.911.360
Total	22			\$205.105.317	\$1.640.842.532

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el **DISTRITO** y a terceros en general. **3.** Solicitar al **DISTRITO** la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **5.** Presentar al supervisor del contrato con cada legalización de cuentas la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el



pago de la nómina y copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6. Dar cumplimiento a las directrices, obligaciones y políticas determinadas en la normatividad vigente concerniente al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del personal contratado para la ejecución del objeto contractual.

II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Prestar los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en el presente estudio. 2. Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad del DISTRITO. 3. Garantizar que el personal de servicio cumpla los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 4. Mantener las medidas necesarias para la protección y seguridad tanto de las instalaciones como de quienes laboran en las mismas. 5. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor o quien haga sus veces. 6. Proporcionar al personal de servicio la capacitación e instrucción adecuada en lo referente a la prestación del servicio y relaciones interpersonales. 7. Reemplazar y relevar el personal cuando el DISTRITO lo solicite por faltas en el servicio y cuando se presenten fallas atribuibles al personal contratado. 8. Impedir el acceso a las diferentes dependencias de la Administración Distrital de funcionarios o personas ajenas que no estén autorizadas por escrito por el funcionario competente en día y horas no laborales. 9. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal y por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas. 10. Garantizar que cada uno de los revólveres de dotación en los puestos con armas deben contar con el respectivo salvo conducto vigente expedido por el Ministerio de Defensa Nacional. 11. Responder por la conducta y disciplina de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo. 12. Garantizar que el personal se encuentre debidamente uniformado y carnetizado de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. 13. Vincular mediante contrato individual de trabajo al personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del presente contrato y asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás gastos relacionados, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales, conforme al presupuesto oficial anexo al presente estudio. 14. Remitir al DISTRITO copia de los pagos efectuados al personal previa solicitud del supervisor del contrato en cualquier momento, así como de la seguridad social integral de dicho personal. 15. Reportar oportunamente a la Entidad los hechos y circunstancia que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto. 16. Verificar que los elementos de propiedad del DISTRITO que vayan a ser sacados de sus instalaciones, cuenten con la respectiva autorización de salida de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Municipio. 17. Prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta. 18. Suministrar cuando le sea requerido por parte del DISTRITO, la información relacionada con el acceso de personas a la Sede Central o Sedes Alternas. 19. Garantizar la observación permanente de las áreas circundantes a las sedes del DISTRITO, a fin de prevenir la ocurrencia de actos terroristas u otras acciones que puedan perjudicar la institución. 20. Efectuar mínimo dos (2) visitas de supervisión y control semanal a las instalaciones de las Sedes del DISTRITO relacionadas en el

cuadro de especificaciones técnicas. **21.** Informar al supervisor del contrato, presentando la hoja de vida del reemplazo, en caso de que el contratista determine el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el cambio solo podrá surtirse previa aprobación del perfil propuesto. **22.** Vincular directamente por nómina al personal que utilice para la ejecución de las obligaciones contractuales. **23.** Afiliar al sistema de salud, riegos laborales y pensión a los trabajadores que presten los servicios al DISTRITO, en desarrollo de la ejecución del contrato. **24.** Mantener vigentes las licencias de funcionamiento y las demás licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en caso de vencerse las mismas durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el adjudicatario, se hará merecedor de las sanciones legales como consecuencia de esta omisión. **25.** Garantizar que el personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, no consuma licores o sustancias psicoactivas ni se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el DISTRITO ha depositado en él. **26.** Dar cumplimiento al artículo 5° de la Ley N° 1920 del 12 de julio de 2018. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: **1.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos pactados. **2.** Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio prestado por el Contratista. **3.** Suministrar al contratista la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Recibir en el sitio y plazos convenios el objeto del contrato. **5.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$1.640.842.532)**, que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL DISTRITO DE TURBO,** pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo a los precios unitarios propuestos: **PAGOS MENSUALES**, correspondientes al valor ejecutado del presente contrato, pagos que se efectuarán mes vencido previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y copia de las constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago que el Distrito se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensual izado de caja) de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Parágrafo Primero:** En todo caso el **último pago** estará sujeto a la terminación del servicio y deberá presentarse los siguientes documentos: Informe final de interventoría, acta de recibido a satisfacción del servicio,



acta de liquidación, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos laborales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del acta de inicio en el **SECOP II**. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** El Distrito de Turbo, verificará la calidad del suministro; la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **SECRETARIA GENERAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**. **CLAUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato será ejecutado en cada una de las instalaciones de la alcaldía Distrital de Turbo, que han sido señaladas en el recuadro anterior, por tanto, para todos los efectos del contrato se entiende como domicilio el Distrito de Turbo Antioquia. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** - El oferente escogido o futuro contratista asumirá, por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato, y además a partir de la fecha de suscripción del contrato con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo en las cuantías y términos que se señalaran a continuación: **1). EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2). CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; la póliza de responsabilidad extracontractual también debe cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El monto del amparo será equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 S.M.L.M.V.); por el termino de ejecución del mismo. Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible

**Turbo**
Ciudad Puerto

la garantía de seriedad de la oferta. **DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro.

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.1.2.0.2.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$1.745.716.000
Fuente de financiación		
20.1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de libre Destinación	\$1.745.716.000
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	000027 del 01 de enero de 2022	
Número del Radicado del Proyecto	Nro. 2020058370062	
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento Institucional De La Administración Distrital	

DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad.

DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS- El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DECIMA SEXTA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por mil (1000) del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Parágrafo: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DECIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**.

Parágrafo: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA

OCTAVA: CADUCIDAD-EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA NOVENA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Turbo, Antioquia. **VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIONES:** a). **EL Contratista:** Carrera 46 No. 79-97 Barrio Porvenir, Barranquilla, Atlántico. Correo electrónico: srrltda@outlook.com srrltda2@outlook.com gerencia@srrseguridadprivada.com, Teléfono: (605)3450899 - (605)3450899. b). **El Contratante:** kilómetro 1 salida apartado – Medellín, correo electrónico juridica@turbo-antioquia.gov.co - contratación@turbo-antioquia.gov.co.

Para constancia se firma en el Distrito de Turbo a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

ANDRÉS FELIPE MATURANA GONZÁLEZ
Alcalde Distrital de Turbo, Antioquia
Contratante

YANETH P. PEREZ BERMUDEZ
CC. 34.999.409
R/L. SEGURIDAD RINCÓN Y
RODRIGUEZ LIMITADA – SRR
LTDA
Contratista

Proyectó

ALEJANDRA MARIN JIMÉNEZ
P.U. Contratos

Revisó y Aprobó
RESURRECCIÓN MANZANO
Secretaria Defensa Judicial